



Unidad de Planeación
Minero Energética

F-TH-11 V10 15/07/2024

202601700089813

Radicado No.: **202601700089813**

Fecha: **2026-07-15**

LA SECRETARIA GENERAL

En virtud de la resolución No. 058 de 2024, *"por medio de la cual se delegan unas funciones en materia de contratación, ordenación del gasto y otras funciones de la Dirección General de la Unidad de Planeación Minero-Energética"*

CERTIFICA

Que en la Planta de Personal de la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME, no existe personal suficiente para "(170-62) Prestar servicios profesionales para brindar apoyo a los trámites y asuntos misionales de la Subdirección de Hidrocarburos"; el cual está enmarcado en acciones de la Subdirección de Hidrocarburos, como quiera que:

	De acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.
	El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.
X	Existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente.

No. DE PERSONAS SOLICITADAS: Un (01) profesional con el siguiente perfil.

FORMACIÓN: Título profesional en Ingeniería, Arquitectura, Urbanismo Y Afines y Título de posgrado en la modalidad de especialización afín al objeto contractual.

EXPERIENCIA: Diecinueve (19) meses de experiencia profesional
Siete (7) meses de experiencia profesional relacionada.

Las contrataciones que se realicen con base en las certificaciones de no existencia o insuficiencia de personal expedidas deben ajustarse estrictamente a los señalado en la ley y en la tabla de honorarios establecidos por la UPME.



Unidad de Planeación Minero Energética



F-TH-11 V10 15/07/2024

Es importante mencionar que las personas contratadas con base en las certificaciones expedidas, deben ejecutar los objetos y las actividades señaladas en los estudios previos y en el contrato, las cuales son de carácter temporal.

Lo anterior de conformidad a lo estipulado en el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998. Se firma en Bogotá, a los 2026-07-15

Atentamente,

2026/07/15 04:00:17-05:00

Diana María Jácome Carreño

Secretaria General

Elaboró: Alexandra Cortes Parra

Revisó: OSCAR ANDRES ZABALETA MONTENEGRO, DIANA MARÍA JÁCOME CARREÑO, KATHERIN YANIRE PEREZ PULECIO

Aprobó: DIANA MARÍA JÁCOME CARREÑO